

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0022-2024-PERUPETRO - PRIMERA CONVOCATORIA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL DE PERUPETRO A LAS OPERACIONES DE PRODUCCIÓN Y PUNTOS DE FISCALIZACIÓN EN EL NOROESTE”

En San Borja, siendo las 11:00 horas del día 03 de febrero de 2025¹, se reunió el Comité de Selección encargado del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0022-2024-PERUPETRO - PRIMERA CONVOCATORIA, conformado por:

Presidente	Cesar Abraham Pure Nuñez	Titular	X
		Suplente	---
Primer Miembro	María Zarela Nájjar Aguilar	Titular	X
		Suplente	---
Segundo Miembro	Luis Alberto Morante Quispe	Titular	X
		Suplente	---

El Comité de Selección, se reunió con el fin de efectuar la admisión, evaluación y calificación de las ofertas presentadas, correspondientes a dicho procedimiento de selección, siendo:

- **DETALLE DE LOS PARTICIPANTES**

De acuerdo con el cronograma establecido en las bases integradas, se registraron a través del SEACE como participantes, los siguientes proveedores:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10406237716	BENITES AYOSA IVAN EDUARDO	21/11/2024	Válido
2	Proveedor con RUC	10422713170	APAGÜEÑO MELENDEZ MILLER ALDO	01/12/2024	Válido
3	Proveedor con RUC	10724997347	SERRANO RUIZ LUIS EMILIO	01/12/2024	Válido
4	Proveedor con RUC	20317137061	R.H. INGENIEROS E.I.R.LTDA.	24/11/2024	Válido
5	Proveedor con RUC	20454239645	M & T SERVICIOS CORPORATIVOS SAC	15/11/2024	Válido
6	Proveedor con RUC	20455732221	LOGISTICAL SERVICES GROUP S.A.C.	13/11/2024	Válido
7	Proveedor con RUC	20492158861	BETEL PERU EIRL	25/11/2024	Válido
8	Proveedor con RUC	20493962362	BUILDING J & F S.A.C.	18/11/2024	Válido
9	Proveedor con RUC	20519242665	SAFETY-CAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA SAFETY-CAR SAC	08/11/2024	Válido
10	Proveedor con RUC	20525089917	CONTRATACIONES LUCEMAR E.I.R.L.	21/11/2024	Válido

¹ De igual manera, el Colegiado realizó las postergaciones de las actuaciones, dado que el comité de selección requirió de mayor plazo para la revisión de las ofertas.

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
11	Proveedor con RUC	20526206941	ARIANA EMPRESA DE TRANSPORTES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	25/11/2024	Válido
12	Proveedor con RUC	20549069941	CHASKY UNIVERSE S.A.C.	20/11/2024	Válido
13	Proveedor con RUC	20552450613	CORPORACION CIRO S.A.C.	09/11/2024	Válido
14	Proveedor con RUC	20553712531	IMPORTACION Y SERVICIOS ANDREITA E.I.R.L.	29/11/2024	Válido
15	Proveedor con RUC	20564373479	INVERSIONES HAJU E.I.R.L.	08/11/2024	Válido
16	Proveedor con RUC	20568624981	NEGOCIOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES JG E.I.R.L.	27/11/2024	Válido
17	Proveedor con RUC	20568896476	CONSTRUCTORES & CONSULTORES SEÑOR DE UNCHOOL S.A.C.	08/11/2024	Válido
18	Proveedor con RUC	20602818269	PLANV PUBLICIDAD Y SERVICIOS S.A.C.	20/11/2024	Válido
19	Proveedor con RUC	20603619405	B & M SUMMIT S.R.L.	28/11/2024	Válido
20	Proveedor con RUC	20603701489	CORPORACIÓN TURISTICA TREKKINGKUELAP S.R.L.	14/11/2024	Válido
21	Proveedor con RUC	20603931786	GANADERIA LAS CONDES E.I.R.L.	11/11/2024	Válido
22	Proveedor con RUC	20604580740	CORPORACION P & P SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	18/11/2024	Válido
23	Proveedor con RUC	20604872023	TRANSERVIS LUANA S.A.C.	10/11/2024	Válido
24	Proveedor con RUC	20605436545	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES CIJEL S.A.C.	21/11/2024	Válido
25	Proveedor con RUC	20605685138	CORPORACION BELMOR S.A.C.	27/11/2024	Válido
26	Proveedor con RUC	20606374365	TRANSPORTE MIGUEL E.I.R.L.	01/12/2024	Válido
27	Proveedor con RUC	20609275252	ARQUITECTOLOGIA S.A.C.	08/11/2024	Válido
28	Proveedor con RUC	20609658755	GRUPO SLY E.I.R.L.	15/11/2024	Válido
29	Proveedor con RUC	20610052224	ARAUJO & CIPRIANO GENERAL INVESTMENTS S.A.C.	10/11/2024	Válido
30	Proveedor con RUC	20610070273	INVERSIONES CAFIZA E.I.R.L.	22/11/2024	Válido
31	Proveedor con RUC	20610100938	DR RENTAL S.A.C.	18/11/2024	Válido
32	Proveedor con RUC	20610645560	FDX INDUSTRIAL EQUIPMENT S.A.C.	16/11/2024	Válido
33	Proveedor con RUC	20611101865	EMPRESA DE TRANSPORTES CAMINOS ANDINOS E.I.R.L.	08/11/2024	Válido
34	Proveedor con RUC	20611289287	SETHRUMI CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L.	09/11/2024	Válido
35	Proveedor con RUC	20611323124	VRPC ALIMENTOS CORPORATIVOS E.I.R.L.	11/11/2024	Válido
36	Proveedor con RUC	20612666963	CORPORACION MARDELEON S.A.C.	08/11/2024	Válido

- **DETALLE DE LOS POSTORES**

Durante el periodo establecido en el cronograma del procedimiento, presentaron sus ofertas a través del SEACE, los siguientes postores:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Estado de la propuesta
1	20610070273	INVERSIONES CAFIZA E.I.R.L.	02/12/2024	Enviado
2	20525089917	CONTRATACIONES LUCEMAR E.I.R.L.	02/12/2024	Enviado
3	20612666963	CONSORCIO MARDELEON	02/12/2024	Enviado
4	20603931786	GANADERIA LAS CONDES E.I.R.L.	02/12/2024	Enviado
5	20549069941	CHASKY UNIVERSE S.A.C.	02/12/2024	Enviado
6	20568624981	NEGOCIOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES JG E.I.R.L.	02/12/2024	Enviado
7	20606374365	TRANSPORTE MIGUEL E.I.R.L.	02/12/2024	Enviado
8	20610100938	DR RENTAL S.A.C.	02/12/2024	Enviado
9	20526206941	ARIANA EMPRESA DE TRANSPORTES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	02/12/2024	Enviado
10	20605436545	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES CIJEL S.A.C.	02/12/2024	Enviado
11	20604872023	TRANSERVIS LUANA S.A.C.	02/12/2024	Enviado

- **DE LA ADMISIBILIDAD DE OFERTAS**

El Comité de Selección² procedió con la revisión de las ofertas de los mencionados postores, a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los términos de referencia previstos en las Bases Integradas.

En consecuencia, de la admisión de la oferta, se obtuvo el siguiente resultado, el mismo que encuentra detallado en el **ANEXO "A"**, siendo

Nº	Nombre o razón social del postor	Resultado
1	INVERSIONES CAFIZA E.I.R.L.	ADMITIDO
2	CONTRATACIONES LUCEMAR E.I.R.L.	ADMITIDO
3	CONSORCIO MARDELEON	ADMITIDO
4	GANADERIA LAS CONDES E.I.R.L.	NO ADMITIDO
5	CHASKY UNIVERSE S.A.C.	ADMITIDO
6	NEGOCIOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES JG E.I.R.L.	NO ADMITIDO
7	TRANSPORTE MIGUEL E.I.R.L.	ADMITIDO
8	DR RENTAL S.A.C.	NO ADMITIDO
9	ARIANA EMPRESA DE TRANSPORTES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	ADMITIDO
10	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES CIJEL S.A.C.	NO ADMITIDO
11	TRANSERVIS LUANA S.A.C.	ADMITIDO

A continuación, el detalle de la revisión de las ofertas presentadas:

- **INVERSIONES CAFIZA E.I.R.L.:** La oferta del postor se encuentra **ADMITIDA**.

² El Presidente Miembro Suplente fue convocado por la ausencia del titular, al encontrarse este en su periodo vacacional.

- **CONTRATACIONES LUCEMAR E.I.R.L.:** Como resultado de la revisión de la oferta del postor y al amparo del Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, así como de la Opinión OSCE N° 067-2018/DTN, se solicitó la subsanación de su oferta mediante Carta N° 001-2025-CS-AS-0022-2024-PERUPETRO-PRIMERA CONVOCATORIA de fecha 02 de enero de 2025, notificada en la misma fecha a través de la plataforma del SEACE, otorgándose un (01) día hábil para la subsanación, siendo que, en esa misma fecha, el postor CONTRATACIONES LUCEMAR E.I.R.L. subsanó la documentación solicitada. En consecuencia, la oferta del postor se encuentra **ADMITIDA**.
- **CONSORCIO MARDELEON:** La oferta del postor se encuentra **ADMITIDA**.
- **GANADERIA LAS CONDES E.I.R.L.:** Como resultado de la revisión de la oferta del postor y al amparo del Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, así como de la Opinión OSCE N° 067-2018/DTN, se solicitó la subsanación de su oferta mediante Carta N° 002-2025-CS-AS-0022-2024-PERUPETRO-PRIMERA CONVOCATORIA de fecha 02 de enero de 2025, notificada en la misma fecha a través de la plataforma del SEACE, otorgándose un (01) día hábil para la subsanación.

Que, de la revisión de la plataforma SEACE, se verifica que el postor no registró subsanación alguna, como se muestra a continuación:

[Visualizar Solicitudes de Subsanación de Oferta](#)

Entidad convocante	PERUPETRO S.A.
Nomenclatura	AS-SM-22-2024-PERUPETRO-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Servicio
Descripción del objeto	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL DE PERUPETRO A LAS OPERACIONES DE PRODUCCIÓN Y PUNTOS DE FISCALIZACIÓN EN EL NOROESTE
Número de Contratación	PERU PETRO-2024-830

Datos del postor	
Tipo de Proveedor	Proveedor con RUC
RUC / Código	20603931786
Consortio	No
Nombre o razón social	GANADERIA LAS CONDES E.I.R.L.

[Registrar](#) [Regresar](#)

Nro.	Fecha de Notificación	Días para Subsanar	Estado Solicitud	Acta de Observación	Subsanado	Acciones
1	02/01/2025	1	Publicado	 (992010 KB)	No	 

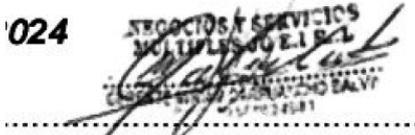
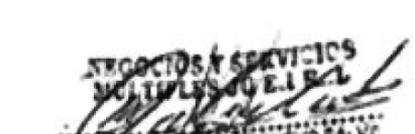
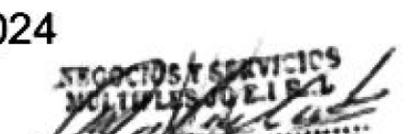
Datos del postor	
Tipo de Proveedor	Proveedor con RUC
RUC / Código	20603931786
Consortio	No
Nombre o razón social	GANADERIA LAS CONDES E.I.R.L.

Solicitud de Subsanación	
Acta de Observación	 (992010 KB)
Días para Subsanar	1
Fecha de Notificación	02/01/2025
Estado Solicitud	Publicado
Subsanado	No
Item(s)	

Por tanto, el comité de selección determina que el postor GANADERIA LAS CONDES E.I.R.L. NO subsanó la documentación solicitada y en consecuencia este colegiado, **NO ADMITE** la oferta.

- **CHASKY UNIVERSE S.A.C.:** La oferta del postor se encuentra **ADMITIDA**.
- **NEGOCIOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES JG E.I.R.L.:** De la revisión de la oferta, se aprecia que los Anexos que forman parte de la oferta (Anexos N° 1, 2, 3, 4 y 6), tienen

el pegado de firmas o firmas escaneadas, pues los trazos de las firmas contenidas en los anexos coinciden en todo extremo, hasta los puntos donde se cruzan con el sello, lo cual permite concluir que las firmas no son manuscritas, sino que se trata de una imagen pegada en las páginas de los Anexos, tal como se muestra:

<p>ANEXO N° 1: DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR</p>	<p>024</p>  <p>JESY CARHUANCHO BAI GERENTE</p>
<p>ANEXO N° 2: DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)</p>	 <p>JESY CARHUANCHO GERENTE</p>
<p>ANEXO N° 3: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA</p>	
<p>ANEXO N° 4: DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</p>	
<p>ANEXO N° 6: PRECIO DE LA OFERTA</p>	<p>2024</p>  <p>JESY CARHUANCHO</p>

Al respecto, cabe indicar que, en el numeral 1.6 del Capítulo I de la Sección General de las bases integradas, se estableció que las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Además, precisa que, no se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto.

Ahora bien, cabe precisar que, el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, en el caso de omisión de la firma, se permite la subsanación de las ofertas, con excepción de la falta de firma en la oferta económica.

Por consiguiente, al no contar con la firma manuscrita o digital del representante legal en el Anexo N° 6 - Precio de la Oferta conforme exige las bases integradas y dado que *“la falta de firma en la oferta económica no es subsanable”*, en virtud con lo establecido en el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, este colegiado **NO ADMITE** la oferta.

- **TRANSPORTE MIGUEL E.I.R.L.:** La oferta del postor se encuentra **ADMITIDA**.
- **DR RENTAL S.A.C.:** De la revisión integral de la oferta, se aprecia que el postor no cumple con la presentación del Anexo N° 06 – Precio de la Oferta, al presentar en su oferta, un formato el cual no se ajusta a lo indicado en las bases integradas, puesto que, el postor ha consignado en su oferta una cantidad de días distinta a lo requerido, tal como se muestra a continuación:

Bases Integradas Anexo N° 6 - Precio de la Oferta					
ITEM N°	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (a)	PRECIO UNITARIO POR DIA (b)	PRECIO TOTAL c = (a * b)
UNICO	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL DE PERUPETRO A LAS OPERACIONES DE PRODUCCIÓN Y PUNTOS DE FISCALIZACIÓN EN EL NOROESTE	DIAS CALENDARIO	365		
TOTAL					
Oferta presentada Anexo N° 6 - Precio de la Oferta					
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO POR DIA (b)	CANTIDAD (a)	PRECIO TOTAL c=(a*b)
UNICO	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL DE PERUPETRO A LAS OPERACIONES DE PRODUCCIÓN Y PUNTOS DE FISCALIZACIÓN EN EL NOROESTE	DIAS CALENDARIO	365	S/. 379.80	
TOTAL					

Como puede verse, el postor en la columna cantidad ha consignado el número “379.80”, el cual difiere con la cantidad de “365” días establecido en el Anexo N° 6 - Precio de la Oferta de las bases integradas, cantidad de días que a su vez es concordante con el plazo establecido en los términos de referencia.

Ahora bien, de acuerdo a la condición establecida por el postor, esta difiere de lo requerido en el Anexo N° 6 - Precio de la Oferta, así como lo indicado en el numeral 4.2. PLAZO de los términos de referencia, por tanto, se advierte una incongruencia entre lo requerido en las Bases Integradas y lo propuesto por el postor DR RENTAL S.A.C., dado que el postor está modificando las condiciones establecidas en las bases integradas y en consecuencia dicha condición ofertada no está conforme a lo establecido por la entidad.

Adicionalmente, lo antes señalado no es subsanable. Indicar lo contrario, sería alterar el contenido esencial de su oferta.

Por otra parte, es necesario señalar, que si bien el postor en la columna cantidad ha consignado la cantidad de S/379.80 (con el símbolo de moneda de soles), no se puede pretender que el comité de selección interprete o infiera que este sea el “precio unitario ofertado”, más aún si el propio postor en la columna de “precio unitario por

día” ha consignado el número 365, quedando establecido que el precio unitario que oferta es 365. En consecuencia, este comité, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato.

Por otra parte, es preciso indicar, que cada postor debe ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el Comité de Selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del Comité de Selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos, o aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

Así pues, debe precisarse que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

En consecuencia, por todo lo señalado en los párrafos precedentes y al no ser responsabilidad del comité de selección esclarecer ambigüedades ni precisar contradicciones o interpretar el alcance de la oferta, se tiene que su oferta no cumple con lo requerido en las bases integradas; por lo que, al no cumplir con la totalidad de los requisitos de admisión, este colegiado **NO ADMITE la oferta**.

- **ARIANA EMPRESA DE TRANSPORTES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA:** Como resultado de la revisión de la oferta del postor y al amparo del Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, se solicitó la subsanación de su oferta mediante Carta N° 003-2025-CS-AS-0022-2024-PERUPETRO-PRIMERA CONVOCATORIA de fecha 02 de enero de 2025, notificada en la misma fecha a través de la plataforma del SEACE, siendo que, en esa misma fecha, el postor ARIANA EMPRESA DE TRANSPORTES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA subsanó la documentación solicitada. En consecuencia, la oferta del postor se encuentra **ADMITIDA**.
- **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES CIJEL S.A.C.:** Como resultado de la revisión de la oferta del postor y al amparo del Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, se solicitó la subsanación de su oferta mediante Carta N° 004-2025-CS-AS-0022-2024-PERUPETRO-PRIMERA CONVOCATORIA de fecha 02 de enero de 2025, notificada en la misma fecha a través de la plataforma del SEACE, otorgándose un (01) día hábil para la subsanación, siendo que, en esa misma fecha, el postor CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES CIJEL S.A.C. registró la respuesta a la subsanación requerida a través de la plataforma del SEACE.

Es así que, el postor adjuntó el ANEXO N° 3 - Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia, ANEXO N° 4 – Declaración jurada de plazo de prestación del servicio y ANEXO N° 11 - Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa con firma pagada, tal como se muestra a continuación:

RESPUESTA A LA SOLICITUD DE SUBSANACIÓN - ANEXO N° 3	RESPUESTA A LA SOLICITUD DE SUBSANACIÓN - ANEXO N° 4
<p style="text-align: center;">ANEXO N.º 3</p> <p style="text-align: center;">DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA</p> <p>Señores: COMITÉ DE SELECCION ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-0022-2024-PERUPETRO-1</p> <p>Presente. -</p> <p>Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL DE PERUPETRO A LAS OPERACIONES DE PRODUCCIÓN Y PUNTOS DE FISCALIZACIÓN EN EL NOROESTE, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.</p> <p>PIURA 02/12/2024</p> <div style="text-align: center;">  <p>MAZA PERICHE ESGAR IVAN</p> </div>	<p style="text-align: center;">ANEXO N° 4</p> <p style="text-align: center;">DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</p> <p>Señores: COMITÉ DE SELECCION ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-0022-2024-PERUPETRO-1</p> <p>Presente. -</p> <p>Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo señalado en el NUMERAL 4.6.2 PLAZO de los TERMINOS DE REFERENCIA contenidos en las bases, que se detalla a continuación:</p> <p>4.6.2 PLAZO</p> <p>El plazo de ejecución del SERVICIO será de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario o hasta agotar el monto contratado, la cual se computa desde el mismo día de la suscripción del ACTA DE ENTREGA DE LAS UNIDADES VEHICULARES. Posterior a la suscripción del contrato o notificación de la orden de servicio se suscribirá el ACTA DE ENTREGA DE LAS UNIDADES VEHICULARES, la cual será coordinada entre PERUPETRO y el CONTRATISTA.</p> <p>PIURA 02/12/2024</p> <div style="text-align: center;">  <p>MAZA PERICHE ESGAR IVAN</p> </div>

RESPUESTA A LA SOLICITUD DE SUBSANACIÓN - ANEXO N° 11
<p style="text-align: center;">ANEXO N.º 11</p> <p style="text-align: center;">SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA</p> <p>Señores COMITÉ DE SELECCION ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-0022-2024-PERUPETRO-1</p> <p>Presente. -</p> <p>Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES CIJEL SAC, solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>PIURA 02/12/2024</p> <div style="text-align: center;">  <p>MAZA PERICHE ESGAR IVAN</p> </div>

Que, como puede apreciarse de los anexos registrados en la plataforma del SEACE, no contienen firma manuscrita o digital, sino por el contrario, el postor ha pegado la imagen de su firma, incumpliendo de esta manera las disposiciones contenidas en las bases y, por ende, de la normativa de contrataciones del Estado. En consecuencia, la oferta no se encuentra subsanada, resultando **NO ADMITIDA**.

- **TRANSERVIS LUANA S.A.C.:** La oferta del postor se encuentra **ADMITIDA**.

- **DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

A continuación, el Comité de Selección³ procedió con la evaluación de las ofertas ADMITIDAS, aplicando la fórmula establecida en el Capítulo IV de las Bases Integradas, obteniendo el siguiente resultado:

³ El Presidente Miembro Suplente fue convocado por la ausencia del titular, al encontrarse este en su periodo vacacional.

DETALLE DEL PRECIO DE LA OFERTA			FACTOR DE EVALUACIÓN PRECIO	SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (*)	SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (**)		PUNTAJE TOTAL	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN - ORDEN DE PRELACION
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PRECIO DE SU OFERTA	% DEL VALOR ESTIMADO (S/) V.E. S/ 194,288.65	$P_i = \frac{O_i \times PMP}{O_i}$ Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio	MYPE	BONIFICACION 5%			
TRANSERVIS LUANA S.A.C.	S/ 71,905.00 (***)	37%	100.00	0.00	SI	5.00	105.00	1
CONSORCIO MARDELEON	S/ 138,700.00	71%	51.84	0.00	SI	2.59	54.43	2
INVERSIONES CAFIZA E.I.R.L.	S/ 160,600.00	83%	44.77	4.48	SI	2.24	51.49	3
ARIANA EMPRESA DE TRANSPORTES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	S/ 163,666.00	84%	43.93	0.00	SI	2.20	46.13	4
CONTRATACIONES LUCEMAR E.I.R.L.	S/ 179,999.75	93%	39.95	0.00	SI	2.00	41.94	5
CHASKY UNIVERSE S.A.C.	S/ 180,894.00	93%	39.75	0.00	SI	1.99	41.74	6
TRANSPORTE MIGUEL E.I.R.L.	S/ 401,500.00	207%	17.91	0.00	SI	0.90	18.80	7

(*) Domicilio verificado en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).

(**) Verificado a través del Web REMYPE: <https://apps.trabajo.gob.pe/consultas-remype/app/index.html>

(***) Aplicando la corrección aritmética, manteniendo los precios unitarios ofertados, de conformidad a lo establecido en el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El detalle de dicho monto total se aprecia en el CUADRO N° 1 adjunto al presente documento.

▪ **CONSORCIO MARDELEON (conformado por CORPORACION MARDELEON S.A.C. e INVERSIONES HAJU E.I.R.L.)**

El postor presentó el Anexo N° 10 - Solicitud de Bonificación del Diez por Ciento (10%) por Servicios prestados fuera de la Provincia de Lima y Callao, sin embargo, de la revisión de los domicilios de los consorciados consignados en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), se verifica que estos se encuentran en Cusco.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el presente servicio se ejecutará en Piura y que los domicilios de los postores que conforman el consorcio no son colindantes, no corresponde otorgar dicha bonificación al postor CONSORCIO MARDELEON.

- **CALIFICACIÓN DE OFERTAS**

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección⁴ en virtud de lo establecido en el artículo 75 del Reglamento, el Comité de Selección procedió a calificar a los postores según el orden de prelación obtenido en la evaluación, hasta identificar dos (2) postores que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las Bases Integradas, el mismo que encuentra detallado en el **ANEXO "B"**, obteniendo el siguiente resultado:

N°	Nombre o razón social del postor	Resultado
1	TRANSERVIS LUANA S.A.C.	RECHAZADA
2	CONSORCIO MARDELEON	CALIFICADA
3	INVERSIONES CAFIZA E.I.R.L.	DESCALIFICADA
4	ARIANA EMPRESA DE TRANSPORTES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	CALIFICADA

⁴ El Presidente Miembro Suplente fue convocado por la ausencia del titular, al encontrarse este en su periodo vacacional.

▪ **TRANSERVIS LUANA S.A.C.:**

El colegiado procedió⁵ conforme al artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 actuando de la siguiente manera:

1. Al encontrarse sustancialmente por debajo del valor estimado la oferta del postor TRANSERVIS LUANA S.A.C., con Carta N° 004-2025-CS-AS-0022-2024-PERUPETRO-PRIMERA CONVOCATORIA notificada mediante correo electrónico de fecha 24 de enero de 2025, se le solicitó a dicho postor el detalle de elementos constitutivos de su oferta.
2. Es así que, con correo electrónico de fecha 24 de enero de 2025, el postor TRANSERVIS LUANA S.A.C., solo respondió lo siguiente: “[...] Jestamos revisando nuestra propuesta y cometimos el error de considerar solo una camioneta, sin embargo, en las bases dice dos camionetas, por lo que pedimos las disculpas del caso [...]”; más No remitió el detalle de elementos constitutivos de su oferta.
3. En consecuencia, el postor TRANSERVIS LUANA S.A.C. no ha presentado la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta que se encuentra por debajo del valor estimado, no siendo posible conocer con certeza el alcance de lo ofertado por el postor y que los componentes del servicio están lo suficientemente presupuestados para asegurar que el Postor pueda cumplir satisfactoria y legalmente con sus obligaciones que deriven del contrato.
4. En ese sentido, de acuerdo a lo sustentado se **RECHAZADA** la oferta del postor **TRANSERVIS LUANA S.A.C.**

- **CONSORCIO MARDELEON (conformado por CORPORACION MARDELEON S.A.C. e INVERSIONES HAJU E.I.R.L.):** La oferta del postor cumple con los requisitos de calificación.

De conformidad con el artículo 75. Calificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procedió con la calificación según orden de prelación obtenido en la etapa de evaluación, siendo:

▪ **INVERSIONES CAFIZA E.I.R.L.**

De la revisión de la oferta, este no cumple en acreditar la experiencia del postor en la especialidad conforme a las bases integradas, por lo siguiente:

- i) El postor para acreditar su experiencia en su Anexo N° 8 – Experiencia del Postor en la Especialidad declara 5 contratos denominados OS-EQP-003-23-CAF-OPOS, OS-EQP-014-23-CAF-OPOS, OS-EQP-024-23-CAF-OPOS, OS-EQP-048-24-CAF-OPOS, OS-EQP-062-24-CAF-OPOS, sin embargo, los contratos presentados no se encuentran debidamente acreditados ya que no se encuentran

⁵ Ahora bien, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la contratación de bienes, servicios en general o consultorías en general, la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido un rango promedio, o porcentaje, para determinar que una oferta que se encuentra sustancialmente por debajo del valor estimado.

Que, el órgano encargado de las contrataciones -según corresponda-, es el competente para adoptar decisiones basadas en los criterios que estime pertinentes de acuerdo a la naturaleza y objeto de la contratación, a fin de determinar si una oferta se encuentra sustancialmente por debajo del valor referencial-estimado; para tal efecto, evalúa la descripción detallada de todos los elementos constitutivos de dicha oferta.

Por otra parte, es importante señalar que el procedimiento establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, tiene como fin que los postores remitan el detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta, pues al haberse ofertado un precio por debajo del valor estimado calculado por la Entidad, resulta necesario e indispensable que los postores aclaren los precios considerados en cada uno de los componentes que conforman su precio total ofertado, a fin que la Entidad pueda verificar que éstos se encuentran debidamente presupuestados.

En esa línea, la normativa ha establecido que, si la Entidad lo considera, puede proporcionar al postor un formato de estructura de costos, en el que se incluya los componentes mínimos de la prestación, a efectos que el postor tenga una referencia de aquello que la Entidad prevé que sea sustentado. No obstante, debe precisarse que lo indicado es una facultad y no un mandato imperativo que deba cumplir en forma obligatoria la Entidad.

acompañados con su respectivas conformidades o constancias de prestación, razón por lo que no cumple lo establecido en las bases integradas.

- ii) Por otra parte, el postor en su Anexo N° 8 – Experiencia del Postor en la Especialidad declara tener experiencia en “alquiler de camionetas” por el monto total de S/196,591.30 y para ello en la oferta se verifica que el postor ha adjuntado 35 facturas por el concepto de alquiler de camionetas.

Que, el postor en su oferta indica que dichas facturas se encuentran relacionados a los contratos declarados en dicho anexo y se verifica que, para acreditar el importe de S/196,591.30, el postor adjunta 35 facturas con su respectivo Estado de Cuenta, según se detalla a continuación:

N°	DETALLE DE FACTURAS DE INVERSIONES CAFIZA E.I.R.L.	MONTO FACTURADO	ESTADO DE CUENTA DE AHORROS - INVERSIONES CAFIZA EIRL - IMPORTE ABONADO	DIFERENCIA ENTRE MONTO FACTURADO E IMPORTE ABONADO	OBSERVACION
1	FACTURA ELECTRONICA E001-2 FECHA:06/03/2023	S/4,522.07	S/4,070.07	S/452.00	NO CUMPLE NO SE ACREDITA FEHACIENTEMENTE LA CANCELACION DEL MONTO DE LA FACTURA, YA QUE NO ADJUNTA DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DIFERENCIA DE S/452.00
2	FACTURA ELECTRONICA E001-4 FECHA:03/04/2023	S/6,372.00	S/5,735.00	S/637.00	NO CUMPLE NO SE ACREDITA FEHACIENTEMENTE LA CANCELACION DEL MONTO DE LA FACTURA, YA QUE NO ADJUNTA DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DIFERENCIA DE S/637.00
3	FACTURA ELECTRONICA E001-6 FECHA:02/05/2023	S/6,372.00	S/5,735.00	S/637.00	NO CUMPLE NO SE ACREDITA FEHACIENTEMENTE LA CANCELACION DEL MONTO DE LA FACTURA, YA QUE NO ADJUNTA DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DIFERENCIA DE S/637.00
4	FACTURA ELECTRONICA E001-9 FECHA:02/06/2023	S/6,372.00	S/5,735.00	S/637.00	NO CUMPLE NO SE ACREDITA FEHACIENTEMENTE LA CANCELACION DEL MONTO DE LA FACTURA, YA QUE NO ADJUNTA DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DIFERENCIA DE S/637.00
5	FACTURA ELECTRONICA E001-17 FECHA:05/07/2023	S/6,372.00	S/5,735.00	S/637.00	NO CUMPLE NO SE ACREDITA FEHACIENTEMENTE LA CANCELACION DEL MONTO DE LA FACTURA, YA QUE NO ADJUNTA DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DIFERENCIA DE S/637.00
6	FACTURA ELECTRONICA E001-19 FECHA:03/08/2023	S/6,372.00	S/5,735.00	S/637.00	NO CUMPLE NO SE ACREDITA FEHACIENTEMENTE LA CANCELACION DEL MONTO DE LA FACTURA, YA QUE NO ADJUNTA DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DIFERENCIA DE S/637.00
7	FACTURA ELECTRONICA E001-22 FECHA:02/09/2023	S/6,372.00	S/5,735.00	S/637.00	NO CUMPLE NO SE ACREDITA FEHACIENTEMENTE LA CANCELACION DEL MONTO DE LA FACTURA, YA QUE NO ADJUNTA DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DIFERENCIA DE S/637.00
8	FACTURA ELECTRONICA E001-25 FECHA:04/10/2023	S/6,372.00	S/5,735.00	S/637.00	NO CUMPLE NO SE ACREDITA FEHACIENTEMENTE LA CANCELACION DEL MONTO DE LA FACTURA, YA QUE NO ADJUNTA DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DIFERENCIA DE S/637.00
9	FACTURA ELECTRONICA E001-28 FECHA:06/11/2023	S/6,372.00	S/5,735.00	S/637.00	NO CUMPLE NO SE ACREDITA FEHACIENTEMENTE LA CANCELACION DEL MONTO DE LA FACTURA, YA QUE NO ADJUNTA DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DIFERENCIA DE S/637.00
10	FACTURA ELECTRONICA E001-31 FECHA:05/12/2023	S/6,372.00	S/5,735.00	S/637.00	NO CUMPLE NO SE ACREDITA FEHACIENTEMENTE LA CANCELACION DEL MONTO DE LA FACTURA, YA QUE NO ADJUNTA DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DIFERENCIA DE S/637.00
11	FACTURA ELECTRONICA E001-34 FECHA:08/01/2024	S/6,372.00	S/5,735.00	S/637.00	NO CUMPLE NO SE ACREDITA FEHACIENTEMENTE LA CANCELACION DEL MONTO DE LA FACTURA, YA QUE NO ADJUNTA DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DIFERENCIA DE S/637.00
12	FACTURA ELECTRONICA E001-37 FECHA:07/02/2024	S/1,849.79	S/1,664.79	S/185.00	NO CUMPLE NO SE ACREDITA FEHACIENTEMENTE LA CANCELACION DEL MONTO DE LA FACTURA, YA QUE NO ADJUNTA DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DIFERENCIA DE S/185.00
13	FACTURA ELECTRONICA E001-7 FECHA:05/05/2023	S/5,344.26	S/4,810.26	S/534.00	NO CUMPLE NO SE ACREDITA FEHACIENTEMENTE LA CANCELACION DEL MONTO DE LA FACTURA, YA QUE NO ADJUNTA DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DIFERENCIA DE S/534.00

14	FACTURA ELECTRONICA E001-8 FECHA:02/06/2023	S/6,372.00	S/5,735.00	S/637.00	NO CUMPLE NO SE ACREDITA FEHACIENTEMENTE LA CANCELACION DEL MONTO DE LA FACTURA, YA QUE NO ADJUNTA DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DIFERENCIA DE S/637.00
15	FACTURA ELECTRONICA E001-16 FECHA:05/07/2023	S/6,372.00	S/5,735.00	S/637.00	NO CUMPLE NO SE ACREDITA FEHACIENTEMENTE LA CANCELACION DEL MONTO DE LA FACTURA, YA QUE NO ADJUNTA DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DIFERENCIA DE S/637.00
16	FACTURA ELECTRONICA E001-18 FECHA:03/08/2023	S/6,372.00	S/5,735.00	S/637.00	NO CUMPLE NO SE ACREDITA FEHACIENTEMENTE LA CANCELACION DEL MONTO DE LA FACTURA, YA QUE NO ADJUNTA DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DIFERENCIA DE S/637.00
17	FACTURA ELECTRONICA E001-21 FECHA:02/09/2023	S/6,372.00	S/5,735.00	S/637.00	NO CUMPLE NO SE ACREDITA FEHACIENTEMENTE LA CANCELACION DEL MONTO DE LA FACTURA, YA QUE NO ADJUNTA DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DIFERENCIA DE S/637.00
18	FACTURA ELECTRONICA E001-24 FECHA:04/10/2023	S/6,372.00	S/5,735.00	S/637.00	NO CUMPLE NO SE ACREDITA FEHACIENTEMENTE LA CANCELACION DEL MONTO DE LA FACTURA, YA QUE NO ADJUNTA DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DIFERENCIA DE S/637.00
19	FACTURA ELECTRONICA E001-27 FECHA:06/11/2023	S/6,372.00	S/5,735.00	S/637.00	NO CUMPLE NO SE ACREDITA FEHACIENTEMENTE LA CANCELACION DEL MONTO DE LA FACTURA, YA QUE NO ADJUNTA DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DIFERENCIA DE S/637.00
20	FACTURA ELECTRONICA E001-30 FECHA:05/12/2023	S/6,372.00	S/5,735.00	S/637.00	NO CUMPLE NO SE ACREDITA FEHACIENTEMENTE LA CANCELACION DEL MONTO DE LA FACTURA, YA QUE NO ADJUNTA DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DIFERENCIA DE S/637.00
21	FACTURA ELECTRONICA E001-33 FECHA:08/01/2024	S/1,699.20	S/1,529.20	S/170.00	NO CUMPLE NO SE ACREDITA FEHACIENTEMENTE LA CANCELACION DEL MONTO DE LA FACTURA, YA QUE NO ADJUNTA DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DIFERENCIA DE S/170.00
22	FACTURA ELECTRONICA E001-15 FECHA:05/07/2023	S/4,727.39	S/4,254.39	S/473.00	NO CUMPLE NO SE ACREDITA FEHACIENTEMENTE LA CANCELACION DEL MONTO DE LA FACTURA, YA QUE NO ADJUNTA DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DIFERENCIA DE S/473.00
23	FACTURA ELECTRONICA E001-20 FECHA:03/08/2023	S/6,372.00	S/5,735.00	S/637.00	NO CUMPLE NO SE ACREDITA FEHACIENTEMENTE LA CANCELACION DEL MONTO DE LA FACTURA, YA QUE NO ADJUNTA DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DIFERENCIA DE S/637.00
24	FACTURA ELECTRONICA E001-23 FECHA:02/09/2023	S/6,372.00	S/5,735.00	S/637.00	NO CUMPLE NO SE ACREDITA FEHACIENTEMENTE LA CANCELACION DEL MONTO DE LA FACTURA, YA QUE NO ADJUNTA DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DIFERENCIA DE S/637.00
25	FACTURA ELECTRONICA E001-26 FECHA:04/10/2023	S/6,372.00	S/5,735.00	S/637.00	NO CUMPLE NO SE ACREDITA FEHACIENTEMENTE LA CANCELACION DEL MONTO DE LA FACTURA, YA QUE NO ADJUNTA DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DIFERENCIA DE S/637.00
26	FACTURA ELECTRONICA E001-29 FECHA:06/11/2023	S/6,372.00	S/5,735.00	S/637.00	NO CUMPLE NO SE ACREDITA FEHACIENTEMENTE LA CANCELACION DEL MONTO DE LA FACTURA, YA QUE NO ADJUNTA DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DIFERENCIA DE S/637.00
27	FACTURA ELECTRONICA E001-32 FECHA:05/12/2023	S/6,372.00	S/5,735.00	S/637.00	NO CUMPLE NO SE ACREDITA FEHACIENTEMENTE LA CANCELACION DEL MONTO DE LA FACTURA, YA QUE NO ADJUNTA DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DIFERENCIA DE S/637.00
28	FACTURA ELECTRONICA E001-36 FECHA:08/01/2024	S/1,699.20	S/1,529.20	S/170.00	NO CUMPLE NO SE ACREDITA FEHACIENTEMENTE LA CANCELACION DEL MONTO DE LA FACTURA, YA QUE NO ADJUNTA DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DIFERENCIA DE S/170.00
29	FACTURA ELECTRONICA E001-50 FECHA:08/05/2024	S/1,027.74	S/924.74	S/103.00	NO CUMPLE NO SE ACREDITA FEHACIENTEMENTE LA CANCELACION DEL MONTO DE LA FACTURA, YA QUE NO ADJUNTA DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DIFERENCIA DE S/103.00
30	FACTURA ELECTRONICA E001-52 FECHA:14/06/2024	S/6,372.00	S/5,735.00	S/637.00	NO CUMPLE NO SE ACREDITA FEHACIENTEMENTE LA CANCELACION DEL MONTO DE LA FACTURA, YA QUE NO ADJUNTA DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DIFERENCIA DE S/637.00

31	FACTURA ELECTRONICA E001-58 FECHA:09/07/2024	S/6,372.00	S/5,735.00	S/637.00	NO CUMPLE NO SE ACREDITA FEHACIENTEMENTE LA CANCELACION DEL MONTO DE LA FACTURA, YA QUE NO ADJUNTA DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DIFERENCIA DE S/637.00
32	FACTURA ELECTRONICA E001-61 FECHA:15/08/2024	S/3,823.20	S/3,441.20	S/382.00	NO CUMPLE NO SE ACREDITA FEHACIENTEMENTE LA CANCELACION DEL MONTO DE LA FACTURA, YA QUE NO ADJUNTA DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DIFERENCIA DE S/382.00
33	FACTURA ELECTRONICA E001-59 FECHA:09/07/2024	S/6,166.46	S/5,549.46	S/617.00	NO CUMPLE NO SE ACREDITA FEHACIENTEMENTE LA CANCELACION DEL MONTO DE LA FACTURA, YA QUE NO ADJUNTA DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DIFERENCIA DE S/617.00
34	FACTURA ELECTRONICA E001-62 FECHA:15/08/2024	S/6,372.00	S/5,735.00	S/637.00	NO CUMPLE NO SE ACREDITA FEHACIENTEMENTE LA CANCELACION DEL MONTO DE LA FACTURA, YA QUE NO ADJUNTA DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DIFERENCIA DE S/637.00
35	FACTURA ELECTRONICA E001-66 FECHA:11/09/2024	S/6,372.00	S/5,735.00	S/637.00	NO CUMPLE NO SE ACREDITA FEHACIENTEMENTE LA CANCELACION DEL MONTO DE LA FACTURA, YA QUE NO ADJUNTA DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DIFERENCIA DE S/637.00
TOTAL		S/196,531.31	S/176,883.31	S/19,648.00	

Como puede verse, las referidas facturas fueron emitidas por el postor por el servicio de alquiler de camionetas, por el monto total de S/196,591.30 [que es el monto que ha sido declarado en el Anexo N° 8, respecto a las facturas adjuntas]; sin embargo, en los treinta y cinco (35) “Estados de Cuenta de Ahorros del postor INVERSIONES CAFIZA EIRL”, figuran abonos realizados por la empresa ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C. que sumados dan el monto total de solo S/176,883.31, conforme se visualiza en el cuadro anterior.

Por consiguiente, en vista que cada uno de los abonos realizados a la empresa INVERSIONES CAFIZA EIRL (reportes de estado de cuenta) no es igual al monto total de cada factura, mediante dicho documento (reporte de estado de cuenta) no se acredita de forma fehaciente la cancelación de cada una de las facturas, existiendo en cada factura una diferencia entre el importe abonado y el importe facturado, no existiendo congruencia entre el importe abonado y el monto de cada factura y por tanto no se demuestra en cada contratación, la cancelación fehaciente por el importe completo de cada factura.

Ahora bien, respecto a la diferencia entre el monto total de los abonos (S/176,883.31) y el monto total de las facturas (S/196,531.31), que asciende a un total de S/19,648.00, en la oferta del postor no existe mayor documentación (como por ejemplo detracción, retención entre otros) que permita conocer a qué se debe el motivo de la diferencia entre el monto abonado al postor y el importe declarado en las facturas, por lo que no es labor del comité interpretar o inferir que la diferencia se deba a alguna detracción (más aún si no obra mayor documentación en la oferta), sino más bien, el comité debe aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.

En consecuencia, no puede considerarse válida las 35 facturas presentadas, ya que el postor no ha acreditado fehacientemente la cancelación de cada una de ellas (es decir no ha demostrado la cancelación completa del monto de cada factura, sino que el importe abonado respecto a cada factura es menor al monto facturado), toda vez que el postor estaba obligado a demostrar la coincidencia del monto de cada factura, lo cual no ha ocurrido.

Para concluir el análisis, debe considerarse que no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno; por lo que no se puede pretender que el comité de selección interprete o infiera que la diferencia entre el monto total de los abonos (S/176,883.31) y el monto total de las facturas (S/196,531.31) obedezca a alguna detracción o retención.

A propósito de ello, el Tribunal de Contrataciones del Estado en reiteradas resoluciones ha señalado que: “es deber de cada postor ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el Comité de Selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones”.

Asimismo, la evaluación del Comité de Selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos, o aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

Por tanto, el postor no cumple con acreditar fehacientemente la experiencia declarada en el Anexo N° 8 conforme a las disposiciones de las bases integradas, quedando **DESCALIFICADA** su oferta.

- **ARIANA EMPRESA DE TRANSPORTES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.:** La oferta del postor cumple con los requisitos de calificación.

- **OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:**

En mérito a lo manifestado en los párrafos precedentes, el Comité de Selección, en cumplimiento de sus funciones, en aplicación de lo establecido en el numeral 1.12 de la Sección General de las Bases Integradas de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0022-2024-PERUPETRO - PRIMERA CONVOCATORIA**, procede a **OTORGAR LA BUENA PRO**, al postor **CONSORCIO MARDELEON (conformado por CORPORACION MARDELEON S.A.C. e INVERSIONES HAJU E.I.R.L)**, por el importe de su oferta económica ascendente a **S/ 138,700.00 (Ciento Treinta y Ocho Mil Setecientos con 00/100 soles), incluido impuestos.**

En consecuencia, habiendo concluido el acto con fecha 03 de febrero de 2025, siendo las 11:45 horas, se dio lectura a la presente Acta, y no habiendo observaciones a la misma, se firma en señal de conformidad a fin de proceder con el registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**CESAR ABRAHAM PURE NUÑEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**

**MARÍA ZARELA NÁJAR AGUILAR
PRIMER MIEMBRO TITULAR**

**LUIS ALBERTO MORANTE QUISPE
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR**

ANEXO A - ADMISIÓN DE OFERTAS

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0022-2024-PERUPETRO - PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL DE PERUPETRO A LAS OPERACIONES DE PRODUCCIÓN Y PUNTOS DE FISCALIZACIÓN EN EL NOROESTE

	POSTOR 1	POSTOR 2	POSTOR 3	POSTOR 4	POSTOR 5	POSTOR 6	POSTOR 7	POSTOR 8	POSTOR 9	POSTOR 10	POSTOR 11
	INVERSIONES CAFIZA E.I.R.L. (RUC:20610070273)	CONTRATACIONES LUCEMAR E.I.R.L. (RUC:20525089917)	CONSORCIO MARDELEON	GANADERIA LAS CONDES E.I.R.L. (RUC:20603931786)	CHASKY UNIVERSE S.A.C. (RUC:20549069941)	NEGOCIOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES JG E.I.R.L. (RUC:20568624981)	TRANSPORTE MIGUEL E.I.R.L. (RUC:20606374365)	DR RENTAL S.A.C. (RUC:20610100938)	ARIANA EMPRESA DE TRANSPORTE S SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (RUC:20526206941)	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES CIJEL S.A.C. (RUC:20605436545)	TRANSERVIS LUANA S.A.C. (RUC:20604872023)
DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11

A. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA												
a)	DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR. (ANEXO N° 1)	PRESENTÓ	PRESENTÓ-SUBSANÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ-NO SUBSANÓ	PRESENTÓ						
	DECLARA SER MYPE EN EL ANEXO N° 1	SÍ ES MYPE	SÍ ES MYPE	SÍ ES MYPE	SÍ ES MYPE	SÍ ES MYPE	SÍ ES MYPE	SÍ ES MYPE	SÍ ES MYPE	SÍ ES MYPE	SÍ ES MYPE	SÍ ES MYPE
b)	DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	PRESENTÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ

c)	DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO CON EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 52 DEL REGLAMENTO (ANEXO N°2)	PRESENTÓ	PRESENTÓ-SUBSANÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ
d)	DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTENIDOS EN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN. (ANEXO N° 3)	PRESENTÓ	PRESENTÓ-SUBSANÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ-SUBSANÓ	PRESENTÓ - NO SUBSANÓ	PRESENTÓ
e)	DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. (ANEXO N° 4)	PRESENTÓ	PRESENTÓ-SUBSANÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ - NO SUBSANÓ	PRESENTÓ
f)	PROMESA DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS, DE SER EL CASO, EN LA QUE SE CONSIGNE LOS INTEGRANTES, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL DOMICILIO COMÚN Y LAS OBLIGACIONES A LAS QUE SE COMPROMETE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO ASÍ COMO EL PORCENTAJE EQUIVALENTE A DICHAS OBLIGACIONES. (ANEXO N° 5)	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
g)	EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES. ADJUNTAR OBLIGATORIAMENTE EL ANEXO N° 6. El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales	PRESENTÓ	PRESENTÓ-SUBSANÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ- NO SUBSANÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ - NO CUMPLE	PRESENTÓ	PRESENTÓ - NO CUMPLE	PRESENTÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ
		ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO	NO ADMITIDO	ADMITIDO	NO ADMITIDO	ADMITIDO	NO ADMITIDO	ADMITIDO	NO ADMITIDO	ADMITIDO

ANEXO B - CALIFICACIÓN DE OFERTAS

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0022-2024-PERUPETRO - PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL DE PERUPETRO A LAS OPERACIONES DE PRODUCCIÓN Y PUNTOS DE FISCALIZACIÓN EN EL NOROESTE

	POSTOR 1	POSTOR 2	POSTOR 3	POSTOR 4
	TRANSERVIS LUANA S.A.C.	CONSORCIO MARDELEON	INVERSIONES CAFIZA E.I.R.L.	ARIANA EMPRESA DE TRANSPORTES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
DOCUMENTOS PARA CALIFICACIÓN	P1	P2	P3	P4
CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL				
EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO				
<p><u>Requisitos:</u> Dos (02) unidades vehiculares donde se acredite mínimamente lo siguiente: 1. Tipo de Unidad Vehicular: Camioneta 2. Modelo: Pick Up 4x4 doble tracción 3. Carrocería: Doble cabina. 4. Año de Fabricación: Antigüedad no menor al 2020.</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD				
<p><u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 32,000.00 (Treinta y dos mil con 00/100 Soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de Alquiler de Camionetas y/o Servicio de Alquiler de Automóviles y/o Servicio de Alquiler de Buses y/o Servicio de Transporte Terrestre de Personal.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>Y lo demás señalado en las bases integradas</p>	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
	CALIFICADA - RECHAZADA	CALIFICADA	DESCALIFICADA	CALIFICADA

CUADRO N° 1
CORRECCION ARITMETICA DE LA OFERTA DEL POSTOR TRANSERVIS LUANA S.A.C.

ITEM N°	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (a)	DEL POSTOR PRECIO UNITARIO POR DIA (b)	DEL POSTOR PRECIO TOTAL c = (a * b)	CORRECCIÓN ARITMÉTICA PRECIO TOTAL c = (a * b)
ÚNICO	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL DE PERUPETRO A LAS OPERACIONES DE PRODUCCIÓN Y PUNTOS DE FISCALIZACIÓN EN EL NOROESTE	DIAS CALENDARIO	365	197	S/ 143,810.00	S/ 71,905.00
TOTAL					S/ 143,810.00	S/ 71,905.00